



S-CO-SSP-SA-2026-21350

Manizales, jueves 18 de junio de 2026

Doctor

**DAVID FERNANDO LALINDE IDARRAGA**

Director Instituto Colombiano Agropecuario ICA

Cr. 30 # 65-15

[david.lalinde@ica.gov.co](mailto:david.lalinde@ica.gov.co)

Ciudad

Referencia: **Traslado por competencia E-CO-2026-15315 Invasión de espacio público en predio de conservación en el Barrio Villa Julia con Aves de Corral**

Cordial Saludo,

En atención a la referencia y de forma respetuosa nos permitimos informar que hemos recibido a través de la Plataforma de Gestión Electrónica Documental Solicitud bajo el radicado **E-CO-2026-15315** de solicitante anónimo que se manifiesta en los siguientes términos:

(...)

*Se informa que la Señora Ofelia Giraldo ubicada en la CL 40 16 57 Barrio Villa Julia, invadió la ladera que se encuentra enseguida de su predio donde tiene un galpon de Gallinas los vecinos del sector estan inconformes ya que se generan olores muy fuertes, insectos y no tiene un adecuado mantenimiento de las heces de las aves de corral, solicitan intervencion del ente sanitario ya que estos insectos estan generando enfermedades y tambien del ente de control de medio ambiente para que revise las condiciones en las que se encuentran estas aves.*

(...)

En atención al Derecho de Petición remitido a esta Secretaría de Salud, relacionado con la información referente a presunta existencia de una actividad avícola, nos permitimos indicar lo siguiente:

En este sentido, y teniendo en cuenta que la verificación de las condiciones de instalación, funcionamiento, registro y cumplimiento de requisitos sanitarios de explotaciones avícolas es una competencia administrativa específica del ICA. Respetuosamente y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, reenvío petición para ser resuelta dentro del término legal, por considerar que se encuentra dentro de las competencias asignadas al cargo que desempeña en lo referente a adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control correspondientes a la explotación avícola.

**LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Al no existir dirección en la presente queja para dar respuesta, se procederá a su publicación por la página Web de la alcaldía de Manizales, como lo ordena artículo 69 ley 1437 de 2011

#### ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...).

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."*

Atentamente,

  
**LEIDY LISBETH MORENO MEZA**  
Profesional Universitaria  
Secretaría de Salud Pública